

ACTA MIL CINCUENTA. En el Salón de Sesiones del Registro Nacional de las Personas Naturales; San Salvador, a las doce horas con treinta minutos del día veinticinco de julio de dos mil diecinueve. Reunidos los miembros de la Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales, Presidente Licenciado **FEDERICO GUILLERMO GUERRERO MUNGUÍA**, Directivos: Licenciado **ALVARO RENATO HUEZO**, Licenciada **LINET ESPERANZA CONTRERAS DE ELIAS**, Doctor **HUGO ROBERTO CARRILLO CORLETO**, Licenciada **ANA DEL ROCIO LARA AYALA**, Señora **MARIELA PEÑA PINTO**, Licenciado **JORGE ALBERTO JIMENEZ**, Licenciado **JOSÉ GUILLERMO ALMENDARIZ CARIAS**, Ingeniero **MAX ORLANDO MELENDEZ LUCERO** y Licenciado **JAIME ERNESTO CERÓN SILIÉZAR**, Secretario de la Junta Directiva. Se encuentra también presente la Licenciada Linda Aracely Amaya de Moran, asistente de presidencia y el señor Director Ejecutivo Ing. Erick Alexis Saldaña Rodríguez. El señor presidente procedió a desarrollar la siguiente agenda: 1. Establecimiento del Quórum. 2. Aprobación de la agenda. 3. Lectura y aprobación del acta anterior. 4. Solicitud de autorización de ampliación al plan piloto para la ejecución de la Segunda Fase del Proyecto de Registro, Emisión y Entrega de DUI en el Exterior, en la ciudad de México Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos, Para su aprobación o denegación. 5. Recomendación de la Comisión de Evaluación de ofertas en relación a la Licitación Pública No. 01/2019-RNPN "Contratación de seguro médico hospitalario para el personal asignado en las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales en Estados Unidos de América y Canadá". Para su aprobación o denegación. 6. Recomendación de la comisión de evaluación de ofertas en relación a la contratación de la renovación del servicio de soporte técnico Oracle Database Enterprise Edition y contratación de soporte técnico local. Para su aprobación o denegación. 7. Solicitud de aprobación de Carta de Entendimiento de Asistencia Mutua Interinstitucional Entre Consejo Nacional de La Judicatura (CNJ) Y Registro Nacional de Las Personas Naturales, y en caso sea aprobada se autorice al señor Presidente del RNPN, a suscribir la carta de entendimiento presentada. 8. Solicitud de Autorización para el incremento del Monto del Fondo Circulante de Caja Chica del RNPN. Para su aprobación o denegación. 9. Solicitud a Junta Directiva para la contratación de plazas, para su autorización o denegación. 10. Solicitud para implementar algunos de los



beneficios contenidos en el Contrato Colectivo de Trabajo. Para su aprobación o denegación. 11. Entrega de informe de gastos autorizados por Presidencia del periodo del 01 al 30 de junio 2019. 12. Varios. Tomándose los acuerdos siguientes: 1. Establecimiento del quórum. 2. Aprobación de la agenda. El señor presidente sometió a aprobación la agenda, solicitando se incluya en varios la petición para delegación de algunas de sus funciones, lo cual expondrá en dicho punto. La Junta Directiva Acuerda: Aprobar la agenda con la modificación solicitada. 3. Lectura y aprobación del acta anterior. La Junta Directiva Acuerda: aprobar el acta leída. 4. **Solicitud de autorización de ampliación al plan piloto para la ejecución de la Segunda Fase del Proyecto de Registro, Emisión y Entrega de DUI en el Exterior, en la ciudad de México Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos, Para su aprobación o denegación.** El señor presidente solicitó a la Licda. Linda Amaya de Moran Jefa Ad Honorem de la UCREF y Lic. Jose Lombardo Morales miembro del equipo técnico del RNPN que han trabajado en este proyecto, a que expusieran este tema. Expuso el Lic. Morales como antecedentes que fundamentados en la Ley Especial Reguladora Para la Emisión del DUI en El Exterior, Ley de Protección a la persona migrante y sus familiares, Tratados internacionales, Acuerdo de Junta Directiva para la apertura de Centros de Servicios de registro, y entrega de DUI en el Exterior, mediante Acta número 665 de 29 de marzo del 2012, Sentencia de inconstitucionalidad 156-2012 (la cual obliga crear los mecanismos para garantizar el voto en elecciones legislativas y municipales); Que debido a la poca demanda e interés en algunos de los Centros de Servicio abiertos, ahora contamos 15 centros de servicios de DUI en Estados Unidos de América y 1 en Canadá. Que de acuerdo a lo aprobado por la Junta Directiva la segunda fase se iniciaría el 29 de marzo del 2013. Que el **Objetivo General:** La implementación del Documento Único de Identidad a nivel mundial, a través de procesos que permitan optimizar recursos, en vista de que el DUI es el instrumento base para exigir Derechos Humanos fundamentales como derecho a salud, trabajo formal, beneficios sociales brindados por el Estado, protección consular, trámites financieros, derecho al sufragio, entre otros derechos que poseen un carácter universal. El concepto de la segunda fase pretende mejorar los servicios de emisión de DUI con una mejor captura de información y servicio al ciudadano con menores costos y mayor alcance. **Objetivos Específicos:** restitución

del derecho a la identidad e identificación de los salvadoreños en el exterior, contribución a la creación de políticas públicas y sociales para la protección, defensa y promoción de los derechos humanos de nuestros compatriotas alrededor del mundo, eficiente protección consular, facilitación del ejercicio y goce de los derechos civiles y políticos, como el derecho al sufragio y/u optar a cargos públicos. Apunto que en años recientes, el gobierno salvadoreño ha buscado integrar a sus ciudadanos residentes en el exterior, una de las comunidades notables se encuentra en la República Mexicana, por ello se estima que hay unos 8,000 residentes salvadoreños y alrededor de unos 35,000 más que viven conjuntamente con sus descendientes nacidos en el país. Señalo que a Raíz que México se ha convertido en "Tercer país Seguro." esto genera un beneficio para nuestra población salvadoreña que busca asilarse a dicho país. País seguro es un término, que se basa en los principios de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, implica que un país puede negarse a conceder asilo a una persona y remitirla a un tercer país que sea considerado "seguro". Siendo en este caso MEXICO. Que algunas utilizaciones del DUI en México pueden ser las siguientes: Para la solicitud de asilo, identificación en las escuelas, ya que la los padres les exigen documento de identificación con la dirección de su residencia, mujeres embarazadas en las clínicas comunitarias para brindarle atención médica, y asentar a los hijos nacidos en el exterior. Agrego que algunos Estados y la policía lo aceptan como Documento de Identificación ya que está en español, compra de teléfonos celulares, apertura de cuentas de banco y otros servicios bancarios, realizar Declaración de impuestos, participación en la economía salvadoreña, identificándose para la compra de bienes inmuebles. Para servirle de Testigo a una persona que no posea identificación ante cualquier funcionario salvadoreño o extranjero, protección Consular al identificarse como salvadoreño, auxilio Legal en casos de deportaciones o defunciones, para la comparecencia legal en trámites con efectos en El Salvador. Por lo anterior solicitan la incorporación al plan piloto para la ejecución de la segunda fase del Registro Emisión y Entrega de DUI en la Ciudad de México y se autorice al señor Presidente se realice las debidas gestiones ante los entes competentes para la asignación de fondos para la ampliación al plan piloto para la ejecución de la segunda fase del Registro Emisión y Entrega de DUI en México. Los señores directivos resaltaron la importancia y los

f
PC
@

e
P

X
P

beneficios, siendo importante tomar en cuenta todas las sugerencias y recomendaciones que hicieron como producto de su experiencia en la atención a los compatriotas que residen en México de las cuales tomaron nota los exponentes y que serán tomadas en cuenta de aprobarse la incorporación al plan piloto para la ejecución de la segunda fase. **Después de discutido este punto, la Junta Directiva considerando:** i) la importancia que tiene este proyecto para el RNPN, en el marco de la restitución de los derechos de los migrantes, estadísticas vitales para la elaboración de políticas económicas y desarrollo del país; ii) Que el objetivo general del proyecto es la implementación del Documento Único de Identidad a nivel mundial, a través de procesos que permitan optimizar recursos, en vista de que el DUI es el instrumento base para exigir Derechos Humanos fundamentales como derecho a salud, trabajo formal, beneficios sociales brindados por el Estado, protección consular, trámites financieros, derecho al sufragio, entre otros derechos que poseen un carácter universal; iii) que es importante la restitución del derecho a la identidad e identificación de los salvadoreños en el exterior, contribuyendo con ello a la creación de políticas públicas y sociales para la protección, defensa y promoción de los derechos humanos de nuestros compatriotas alrededor del mundo particularmente en México, un eficiente protección consular, facilitación del ejercicio y goce de los derechos civiles y políticos, como el derecho al sufragio, **por unanimidad ACUERDA:** aprobar la incorporación al plan piloto para la ejecución de la segunda fase del Registro emisión y entrega de DUI en la Ciudad de México y autorizar al señor Presidente para que realice todas las debidas gestiones ante los entes competentes para la asignación de fondos para la ampliación al plan piloto para la ejecución de la segunda fase del Registro Emisión y Entrega de DUI en México. **5. Recomendación de la Comisión de Evaluación de ofertas en relación a la Licitación Pública No. 01/2019-RNPN “Contratación de seguro médico hospitalario para el personal asignado en las oficinas del Registro Nacional de las Personas Naturales en Estados Unidos de América y Canadá”.** **Para su aprobación o denegación.** El señor Presidente solicitó a la Licda. Karen Trujillo Jefa de la UACI y demás miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, a que presentaran esta recomendación. Expuso la Licda. Trujillo que Mediante resolución de Junta Directiva del Registro Nacional de las Personas Naturales que se encuentra

en acta de sesión ordinaria número MIL CUARENTA Y SEIS, punto número CINCO, de fecha veintiséis de junio de dos mil diecinueve, se aprobaron las Bases de Licitación de la referida Licitación Pública. Mediante resolución en sesión de Junta Directiva del Registro, que consta en Acta de sesión ordinario número MIL CUARENTA Y UNO, punto número SIETE, de fecha veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, se conformó la Comisión de Evaluación de Ofertas según lo establece el artículo veinte de la LACAP; Agrego que el llamado a la Licitación Publica No. **01/2019-RNPN** fue publicado en un periódico de cobertura nacional, *La Prensa Gráfica* en fecha tres de julio de dos mil diecinueve y en el módulo de Divulgación COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, conforme lo establecido en el artículo 47 del RELACAP; El retiro de las Bases de Licitación se estableció en el periodo del jueves cuatro a lunes ocho de julio de dos mil diecinueve, en las oficinas de la Unidad Adquisiciones y Contrataciones Institucional, y de forma gratuita en el módulo de Divulgación COMPRASAL del Ministerio de Hacienda. Un total de ocho Sociedades retiraron las bases de licitación a través del módulo de Divulgación COMPRASAL del Ministerio de Hacienda como consta en la consulta de retiro de bases de licitación proporcionado por COMPRASAL según detalle: SISA, VIDA, S.A. SEGURO DE PERSONAS; SCOTIA SEGUROS, S.A. y PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY; LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.; FEDECREDITO VIDA, SOCIEDAD ANONIMA, SEGUROS DE PERSONAS; MAPFRE SEGUROS DE EL SALVADOR; ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA, S.A., SEGUROS DE PERSONAS y SEGUROS DEL PACIFICO, S.A. Señalo que durante el período de preparación y presentación de las ofertas, se estableció, según consta en las bases de licitación, Sección I, numeral 5, un período para que los oferentes realizaran sus consultas relacionadas con el contenido y alcances de esta licitación. Aclaro que durante ese período se recibieron consultas por parte de las Sociedades ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA, S.A., PAN AMERICAN LIFE INSURANCE COMPANY y MAPFRE SEGUROS DE EL SALVADOR., respondiendo dichas consultas el día dieciséis de julio de dos mil diecinueve. Apunto que el acto de Recepción de ofertas se tenía previsto para el día veintitrés de julio de dos mil diecinueve en el horario de las ocho a las diez de la mañana, tal y como lo establece el aviso de convocatoria publicado en el periódico de circulación nacional *La Prensa*

f
f.c.
@

e
D
e

Gráfica de fecha tres de julio de dos mil diecinueve y en el módulo de Divulgación COMPRASAL del Ministerio de Hacienda, sin embargo solo estuvieron presentes los suscritos miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, ya que no se presentaron ofertantes al proceso de Licitación Pública descrito anteriormente no obstante haber hecho la publicación y la convocatoria del mismo conforme lo establecido en el artículo 47 RELACAP. Por lo anterior hacen la siguiente **RECOMENDACIÓN:** Conforme a lo expuesto en los considerandos anteriormente descritos y sobre la base de los Artículos 56 inciso quinto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Comisión de Evaluación de Ofertas, y **RECOMIENDAN:** **DECLARAR DESIERTA** la Licitación Publica **No. 01/2019-RNPN** "CONTRATACIÓN DE SEGURO MEDICO HOSPITALARIO PARA EL PERSONAL ASIGNADO EN LAS OFICINAS DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES EN ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y CANADA, en vista que no se presentaron ofertantes al proceso de Licitación Pública descrito anteriormente no obstante haber hecho la publicación y la convocatoria del mismo conforme lo establecido en el artículo 47 RELACAP. Posteriormente evacuaron consultas de los señores directivos, quienes solicitaron se analice e investigue las causas por las cuales esta licitación no fue de interés para los ofertantes. **Después de discutido este punto** conforme a lo expuesto en los considerandos anteriormente descritos por la Comisión de Evaluación de Ofertas y sobre la base de los Artículos 56 inciso quinto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Junta Directiva **ACUERDA: DECLARAR DESIERTA** la Licitación Publica **No. 01/2019-RNPN** "CONTRATACIÓN DE SEGURO MEDICO HOSPITALARIO PARA EL PERSONAL ASIGNADO EN LAS OFICINAS DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES EN ESTADOS UNIDOS DE AMERICA Y CANADA, en vista que no se presentaron ofertantes al proceso de Licitación Pública descrito anteriormente no obstante haberse hecho la publicación y la convocatoria del mismo conforme lo establecido en el artículo 47 RELACAP. **6. Recomendación de la comisión de evaluación de ofertas en relación a la contratación de la renovación del servicio**

de soporte técnico Oracle Database Enterprise Edition y contratación de soporte técnico local. Para su aprobación o denegación. El señor Presidente solicitó a la Licda. Karen Trujillo Jefa de la UACI y demás miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas, a que presentaran esta recomendación. Expuso la Licda. Trujillo que en fecha dieciocho de julio de dos mil diecinueve según acuerdo de sesión ordinaria de Junta Directiva número Mil Cuarenta Y Nueve punto número cuatro, se autorizó el inicio de gestiones para la **CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO ORACLE DATABASE ENTERPRISE EDITION Y CONTRATACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO LOCAL**, De conformidad a la causal contenida en el Art. 72 literal c) LACAP, ya que el único proveedor que está autorizado a la fecha por parte de Oracle Local para que dentro de El Salvador contraiga contratos de soporte Técnico respecto de programas Oracle es la sociedad DATUM, S.A DE C.V. según el detalle siguiente: Soporte Técnico para 25 Licencias Oracle data Base Enterprise Edition por usuario nombrado, para el periodo de agosto a diciembre de 2019, incluyendo nuevas versiones generales de mantenimiento y funcionabilidad, Diagnóstico de la Base de Datos y Soporte técnico local de 10 horas en sitio, en caso de no utilizarse en su totalidad deberá brindarse el equivalente a las horas no utilizadas la transferencia de conocimientos en temas Oracle a personal a determinar por el Administrador de la Orden de Compra; prosiguió, que en fecha dieciocho de julio de dos mil diecinueve se realiza invitación directa a la Sociedad **DATUM, S.A. DE C.V.**; Asimismo se publicó el requerimiento del servicio en el módulo de divulgación COMPRASAL, del cual se agregó copia al expediente respectivo para constancia, obteniendo la oferta que adelante se detalla, las cual fue recibida dentro del plazo establecido en fecha veintidós de julio de dos mil diecinueve así: Sociedad **DATUM, S.A. DE C.V. por un monto de \$10,622.00**; En fecha veintitrés de julio de los corrientes, la Comisión de Evaluación de Ofertas cumpliendo con lo establecido en los Términos de Referencia, Instrucciones a los proveedores, numeral IV, Criterios de Evaluación, Primera etapa, procedió a verificar que la documentación en la Oferta presentada contuviera toda la información solicitada y que cumpliera con las formalidades requeridas de acuerdo a lo especificado en el numeral I de los Términos de Referencia, los cuales son: a) La Oferta; b) Especificaciones Técnicas ofrecidas; c)

Formulario para la Identificación del Contratista; d) Declaración Jurada de Capacidad e) Fotocopia de NIT y NRC; f) No presenta Clasificación MYPE, por no pertenecer a ese sector, sin embargo presento NRC que otorga el Ministerio de Hacienda con respecto al estado Tributario. Luego de la verificación de la oferta presentada se dejo constancia que ésta cumple con la documentación solicitada, por lo que se encuentra habilitada para continuar con la siguiente etapa del proceso de evaluación. En la segunda etapa del proceso de evaluación se realiza una revisión del cumplimiento de las Especificaciones Técnicas requeridas, y según evaluación técnica realizada por el Señor **ERNESTO DAVID PERDOMO BARRAZA**, Jefe de la Unidad de Administración de Base de Datos, como consta en cuadro de evaluación anexo, la Sociedad: **DATUM, S.A. DE C.V.**, cumple con todos los requerimientos técnicos solicitados, por tanto se encuentra habilitada para ser evaluada en la tercera etapa del proceso de evaluación. Señalo que según lo establecido en los Términos de Referencia, Criterios de Evaluación, Tercera etapa, con la oferta habilitada producto de la segunda etapa, se seleccionará aquella cuyo precio total ofertado se encuentre dentro del presupuesto destinado para ello. Y habiéndose realizado una revisión financiera de la oferta, fue determinado que la oferta presentada por la Sociedad **DATUM, S.A. DE C.V.**, se encuentra dentro del presupuesto aprobado para la Contratación Directa de DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América \$10,622.00. **RECOMENDACION:** Dadas las consideraciones anteriores, con fundamento en los Artículos 55, 56 inciso primero de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, del cumplimiento de lo estipulado en los Términos de Referencia, la Comisión de Evaluación de Ofertas **RECOMIENDA: Adjudicar** la CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO ORACLE DATABASE ENTERPRISE EDITION Y CONTRATACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO LOCAL, a la Sociedad **DATUM, S.A. DE C.V.** para el periodo de agosto a diciembre de dos mil diecinueve, por un monto de DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10,622.00), precio que incluye IVA. **Después de discutido este punto**, la Junta Directiva, en uso de sus facultades legales, a los considerandos presentados

por la Comisión de Evaluación de Ofertas en su recomendación, con base en los artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Artículo 69 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y en virtud de lo estipulado en los Términos de Referencia, conforme a la causal contenida en el Art. 72 literal c) LACAP, ya que el único proveedor que está autorizado a la fecha por parte de Oracle Local para que dentro de El Salvador contraiga contratos de soporte Técnico respecto de programas Oracle es la sociedad DATUM, S.A DE C.V. **ACUERDA:** Adjudicar la CONTRATACIÓN DE LA RENOVACIÓN DEL SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO ORACLE DATABASE ENTERPRISE EDITION Y CONTRATACIÓN DE SOPORTE TÉCNICO LOCAL, a la Sociedad **DATUM, S.A. DE C.V.** para el periodo de agosto a diciembre de dos mil diecinueve, por un monto de DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (USD \$10,622.00), precio que incluye IVA. **7. Solicitud de aprobación de Carta de Entendimiento de Asistencia Mutua Interinstitucional Entre Consejo Nacional de La Judicatura (CNJ) Y Registro Nacional de Las Personas Naturales, y en caso sea aprobada se autorice al señor Presidente del RNPN, a suscribir la carta de entendimiento presentada.** El señor presidente solicito a la Licda. Linda Amaya Jefa Ad Honorem de la UCREF y Licda. Nathalia Quinteros miembro del equipo técnico del RNPN que ha trabajado este convenio, a que expusieran este tema. Expuso la Licda. Quinteros como antecedentes que cito como antecedentes que a los 29 días del mes de mayo del año 2012, se suscribió el **“CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS NATURALES Y EL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA”**, en el cual se establecía la cooperación por parte del RNPN al CNJ, en cuanto a verificar el estado de habilitado o fallecido de los ciudadanos con profesión de abogados que se encuentran detallados en los listados que el CNJ, proporcione para tal efecto; el cual quedaría sin efecto. Señalo que la carta de entendimiento tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación por parte del RNPN al CNJ en cuanto a verificar el estado ya sea de habilitado o fallecido de los ciudadanos con profesión de abogados que se encuentren detallados en los listados que el CNJ proporcione para tal efecto; así como contribuir a la capacitación del personal de cada institución en las materias afines

f
PC
@
e
B B
X

que le competen a cada una de las partes, para lograr fortalecer los conocimientos y capacidades del talento humano, y prestar colaboración de manera recíproca en la capacitación que sean solicitadas por las partes. Lo anterior para: Coordinar la actualización de estado de ciudadanos con profesión de abogados, coadyuvar al desarrollo de los recursos humanos, así como a la formación integral de los servidores públicos de ambas partes, impulsar el fortalecimiento de competencias del recurso humano de ambas partes. Que dicha petición se fundamenta en las siguientes disposiciones legales: con base al Artículo 60 de la Ley del CNJ, está obligado a formar y actualizar periódicamente los registros de Abogados Elegibles para el desempeño de los diferentes cargos de Magistrados de Cámaras de Segunda Instancia, Jueces de Primera Instancia y Jueces de Paz, en las materias jurídicas de que conoce la administración de justicia; de conformidad a los considerandos del Decreto de creación del RNPN número 488 de 1995, el RNPN fue creado desde una perspectiva de modernización con la finalidad de contribuir a la democratización y fortalecimiento del Estado de Derecho, mediante la prestación de sus servicios con la finalidad de coadyuvar a reforzar la seguridad jurídica y mejorar la gestión económica del país; el Art. 86 de la Constitución en el que se regula que las Instituciones del Estado debemos colaborar en el ejercicio de la función pública sin perder cada una su autonomía. Apunto los siguientes beneficios ASISTENCIA MUTUA INTERINSTITUCIONAL: POR PARTE DEL CNJ: Participar activamente en el desarrollo de las actividades que describe el proyecto, especialmente las referidas a la ejecución de talleres para determinar necesidades de capacitación interinstitucional, cursos de capacitación sobre las necesidades definidas por el Registro Nacional de las Personas Naturales; Proporcionar al RNPN, en la medida de sus posibilidades, legislación, material doctrinario y otros, que contribuyen a la formación y mejor desarrollo de las actividades profesionales de los empleados del Registro Nacional de las Personas Naturales y apoyar a la formación integral de los capacitandos en cuanto a los conocimientos, habilidades y actitudes. Explico los COMPROMISOS CONJUNTOS de cada una de las partes; Con relación al financiamiento para la verificación de datos, así como de ofrecer y desarrollar los programas de capacitación cada institución se compromete a asumir los costos del servicio requerido por cada una de las partes en los proyectos a ejecutar,

conforme a la disponibilidad presupuestaria cada institución. Aclaro que la Carta de Entendimiento tendrá la duración de dos años y surtirá efectos desde el día de la firma del mismo. Para el CNJ se tendrá por terminada la carta de entendimiento al vencerse el plazo para su funcionamiento. También se tendrá por terminado por acuerdo escrito entre las partes. Y asimismo, se podrá dar por terminado con anticipación por cualquiera de las partes, dando aviso a la contraparte con un mínimo de tres meses de anticipación. La terminación de la presente carta de entendimiento no podrá afectar las acciones que se estén realizando, las cuales se llevaran a cabo hasta su conclusión. Por lo anterior solicitan: aprobar el contenido de la carta de entendimiento relacionada, se autorice al señor Presidente, como representante de la Junta Directiva del RNPN, a suscribir la carta de entendimiento presentada y se autorice al señor Presidente a dejar sin efecto el Convenio suscrito con anterioridad. Después de discutido este punto, la Junta Directiva Acuerda: a) aprobar el contenido de la carta de entendimiento relacionada, b) autorizar al señor Presidente, como representante de la Junta Directiva del RNPN, para suscribir la carta de entendimiento presentada y c) dejar sin efecto el Convenio suscrito con anterioridad. **8. Solicitud a Junta Directiva para la contratación de plazas, para su autorización o denegación.** El señor presidente solicito a la Licda. Jesica Ivette Martinez, Jefa de recursos Humanos para que presentara este punto. Expuso la Licda. Martinez que debido a la necesidad de reforzar con recurso humano algunas de las Unidades del RNPN, ya que se cuenta con plazas vacantes actualmente y con base a las atribuciones que la Ley Orgánica del RNPN confiere a la Junta Directiva del Registro Nacional en su Art.7 literal g) de nombrar, remover y permutar al personal del Registro Nacional; siendo las plazas las siguientes: **Plaza: Colaborador Administrativo - Departamento de Tesorería:** Detallo el propósito del puesto, requisitos exigidos y funciones del puesto. Para esta plaza se propone a Licenciada Sayra Lisette Amaya Mejía, quien es Licenciada en Administración de Empresas. Relaciono la experiencia laboral y otros estudios que posee; para la **Plaza: Colaborador Administrativo - Departamento de Tesorería: Señor Mario Pablo Rivas Pineda, quien posee 5º año en Carrera de Licenciatura en Administración de Empresas.** Relaciono la experiencia laboral y otros estudios que posee; para la **Plaza: Colaborador Administrativo, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones**








Institucionales. Detallo el propósito del puesto, requisitos exigidos y funciones del puesto. Para esta plaza se propone a Señor Felipe Osvaldo Vanegas Recinos, quien es Técnico en Ingeniería Civil y Construcción. Relaciono la experiencia laboral y otros estudios que posee. Por lo anterior solicita la aprobación de la solicitud de contratación de las plazas anteriormente expuestas a partir del día 29 de julio de los corrientes. El Lic. Jorge Alberto Jiménez adelanto que se abstendrá de votar en esta solicitud. **Después de discutido este punto**, en consideración a la necesidad de reforzar con recurso humano algunas de las Unidades del RNPN, ya que se cuenta con plazas vacantes actualmente y con base a las atribuciones que la Ley Orgánica del RNPN confiere a la Junta Directiva, la Junta Directiva por MAYORIA ACUERDA: aprobar la solicitud de contratación de las plazas siguientes a partir del día 29 de julio de los corrientes: Plaza: Colaborador Administrativo - Departamento de Tesorería: a Licenciada Sayra Lissette Amaya Mejía; Plaza: Colaborador Administrativo - Departamento de Tesorería: Señor Mario Pablo Rivas Pineda, y Plaza: Colaborador Administrativo, Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales: a Señor Felipe Osvaldo Vanegas Recinos. **9. Solicitud de Autorización para el incremento del Monto del Fondo Circulante de Caja Chica del RNPN. Para su aprobación o denegación.** El señor presidente solicito al señor Director de Administración y Finanzas Lic. Jesús Roberto Mancía Orozco, para que presentara este punto. Cito como antecedente el Lic. Jesús Roberto Mancía que Unidad Organizativa solicitante es la Dirección Administrativa Financiera, aclaro que el Techo financiero actual es de \$1,500, el cual es utilizado para compras menores de caracteres urgentes, no recurrentes y necesarios para el funcionamiento del RNPN. El Monto máximo en efectivo de erogación hasta \$ 200. Señalo que la Política para asignación y pago de viáticos establece: La persona que realice misión oficial podrá reconocérsele viáticos de transporte, alojamiento y alimentación. Aclaro que el pago de tales enunciados, podrá realizarse a través del Fondo Circulante de Caja Chica y que los pagos podrán realizarse siempre y cuando exista disponibilidad financiera. Cito que actualmente el pago de viáticos se realiza por el proceso de compromiso presupuestario, devengado, requerido y recepción de los fondos. El pago se realiza hasta de 3 meses después de haber realizado la misión. Los cheques de viáticos cuando se pagan en otros bancos,

este se remite al banco del empleado lo que retrasa el abono. Agrego que el empleado se registra como un proveedor más, lo que retrasa aún más el pago. La administración del proceso recarga las tareas en todas las unidades por cada solicitud. El monto promedio mensual en erogación es de \$ 900. Advirtió que con el monto actual de la Caja Chica solamente se logra cubrir los demás gastos (compras menores), no así los referidos a los viáticos. Que se justifica la petición puesto que el pago se debe efectuar cuando se realice la misión y debe haber eficiencia en el pago ya que se reducen los tiempos y documentos a presentar. Por lo anterior solicita se incremente el monto del Fondo Circulante de caja Chica de \$ 1,500 a \$ 3,000 y el monto máximo en efectivo de erogación hasta \$300. **Después de discutido este punto**, con base a los considerandos y justificaciones presentadas por el Director de Administración y Finanzas, la Junta Directiva Acuerda: autorizar el incremento del monto del fondo circulante de caja chica de \$ 1,500 A \$ 3,000 y el monto máximo en efectivo de erogación hasta \$300. **10. Solicitud para implementar algunos de los beneficios contenidos en el Contrato Colectivo de Trabajo. Para su aprobación o denegación.** El señor presidente solicito a los miembros de la comisión designada por presidencia para dar seguimiento a las negociaciones de aquellas cláusulas que pueden ser implementadas del Contrato Colectivo de Trabajo compuesta por los Licenciados Francisco Ortiz, Ricardo Tobar y Jaime Cerón, para que presentaran este punto. Debido a que muchas de las clausulas presentadas requieren del nombramiento de miembros que integraran diferentes comisiones, la Junta Directiva Acuerda: Diferir este punto e instruir a la administración para que oportunamente presente las propuestas de nombramiento de estas comisiones, para su posterior nombramiento. **11. Entrega de informe de gastos autorizados por Presidencia del periodo del 01 al 30 de junio 2019.** Después de discutido este punto, la Junta Directiva Acuerda: Dar por recibido el informe mencionado. **12. Varios.** El señor presidente manifestó que a raíz de las misiones oficiales que realizara del 28 de julio al 2 de agosto de los corrientes, para supervisar y conocer las necesidades de los centros de emisión en algunos consulados de los Estados Unidos de América, se hace necesario delegar algunas de las funciones de la presidencia en la revisión de documentos, por ello solicita en su ausencia, se autorice al suscrito secretario, para delegarle la supervisión, revisión y firma de algunos

f
PC

@
l

+

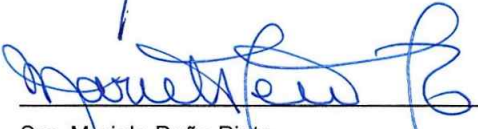
documentos, conforme lo establece el artículo 7 de la Ley Orgánica del Registro Nacional de las Personas Naturales. Después de discutido este punto, la Junta Directiva Acuerda: autorizar la delegación de las funciones establecidas en el establece el art. 7 de la LORNPN de la presidencia al Licenciado Jaime Ernesto Ceron Siliezar, Secretario de la Junta Directiva y Director de Registro de Personas. No habiendo y más que hacer constar, damos por terminada la presente Acta y para constancia firmamos.



Lic. Federico Guillermo Guerrero Munguía




Licda. Ana del Rocío Lara Ayala



Sra. Mariela Peña Pinto



Lic. Álvaro Renato Huevo



Dr. Hugo Roberto Carrillo Corleto



Licda. Linet Esperanza Contreras de Elías

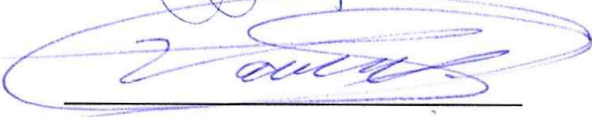
Lic. José Guillermo Almendáriz Carias



Lic. Jorge Alberto Jiménez



Ing. Max Orlando Meléndez Lucero



Lic. Jaime Ernesto Cerón Siliézar. Secretario